



Callao, 19 de julio del 2022

Señor:

**Presente.-**

Con fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 209-2022-CF-FIME.- CALLAO, 19 DE JULIO DE 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;**

Vista, la Resolución Decanal N° 089-2022-D-FIME del 13.07.2022, mediante la cual, se aprueba, la PRORROGA DE CONTRATOS A PLAZO DETERMINADO de docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME para el semestre académico 2022-B, según nombres y apellidos del docente, registro AIRHSP, denominación de las plazas y horas que se indican en cuadro adjunto, el cual se pone a consideración del Consejo de Facultad para su ratificación

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 189, numerales 189.7 y 189.22 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Decano tiene entre sus atribuciones, Proponer al Consejo de Facultad la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de la facultad, de acuerdo con la normatividad legal vigente y emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional respectivamente;

Que, en el artículo 223° inciso 223.3 de la norma Estatutaria, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende “a los Docentes contratados”;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y el Art. 241° del Estatuto de la Universidad del Callao, la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso publico de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento;

Que, asimismo, los Arts. 239° y 240° de la norma estatutaria señalan que, para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado es obligatorio contar con la acreditación académica mínima, para el nivel de pregrado, poseer Grado de Maestro conferido por las Universidades de país, los obtenidos en universidades extranjeras son reconocidos o revalidados conforme a Ley Universitaria N° 30220; el uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente;

Que, conforme al Capítulo IV “Admisión a la carrera docente” del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en sus Arts. 241°, 242° y 243°, establece que la admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso publico de mérito; tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento; la convocatoria a concurso publico de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes; la convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados es realizada por la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada facultad propone las plazas en función a sus



requerimientos académicos; el proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 040-2022-CU del 31.03.2022 se DECLARA GANADOR, del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA CONTRATACION DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2022 DE LA FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA DE LA UNIVERSIDAD DEL CALLAO, a partir del 04 de abril al 04 de agosto de 2022, al docente Dr. ESPEJO PEÑA DENNIS ALBERTO, Plaza con Registro N° 000610, Cargo Estructural DC A1 32 horas;

Que, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 057-2022-CU del 13.04.2022 se aprueba con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2022-A, la contratación de los docentes a plazo determinado, que inicia el 04 de abril de 2022 y finaliza el 04 de agosto 2022, en las Facultades de la Universidad Nacional del Callao, para el semestre académico 2022-A, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Que, con Resolución Decanal N° 089-2022-D-FIME del 13.07.2022, se APRUEBA, la PRORROGA DE CONTRATOS A PLAZO DETERMINADO de docentes adscritos a los Departamentos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME para el semestre académico 2022-B, según nombres y apellidos del docente, registro AIRHSP, denominación de las plazas y horas que se indican en cuadro adjunto, el cual se pone a consideración del Consejo de Facultad para su ratificación

Que, el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria del **19.07.2022** aprueba **ratificar**, la Resolución Decanal N° 089-2022-D-FIME del 13.07.2022, en la que se resuelve **APROBAR**, la **PROPUESTA DE CONTRATOS A PLAZO DETERMINADO** de docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME para el Semestre Académico 2022-B, según nombres y apellidos del docente, registro AIRHSP, denominación de las plazas y horas que se indican en cuadro adjunto, situación que se hace necesaria emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

## **RESUELVE:**

- I. **RATIFICAR**, la **RESOLUCIÓN DECANAL N° 089-2022-D-FIME** de fecha 13.07.2022, en la que se resuelve: “**APROBAR**, la **PRORROGA DE CONTRATOS A PLAZO DETERMINADO**” de docentes adscritos a los Departamentos Académicos de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la FIME para el Semestre Académico 2022-B, según nombres y apellidos del docente, registro AIRHSP, denominación de las plazas y horas que se indican en cuadro adjunto:



'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECÁNICA				
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE PLAZA	HORAS
1	ESPEJO PEÑA, DENNIS ALBERTO	000610	DCU-A1	32
2	TAPIA DÍAZ, ABEL	000131	DCU -A1	32
3	HUACASI SÁNCHEZ, AGAPITO TIBURCIO	000639	DCU -A1	32
4	JIMENEZ DE CISNEROS FONFRIA, JUANJOSÉ	000803	DCU-A2	16
5	TOQUE HUAMAN, MICHAEL	000686	DCU -B2	16
6	YARIN ACHACHAGUA, YASSER HIPOLITO	000586	DCU- A2	16
7	TENA JACINTO, ENIO ELIAS	000017	DCU-B1	32
8	GUTIERREZ HERBIAS, ESTEBAN	000638	DCU-B1	32
9	TELLO PEÑA, JIMMY JACK	000653	DCU-B1	32
10	BAILON BUSTAMANTE, CARLOS ALBERTO	000697	DCU-B1	32
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA EN ENERGÍA				
11	VILA ARCE RENZO IVAN	000376	DCU-B2	16
12	AÑAZCO VALDIVIA JUAN IVAN	000657	DCU-B1	32
13	ROSALES PUÑO LIZANDRO	000608	DCU-B1	32
14	CORDOVA CARPIO, JUAN CARLOS	000649	DCU-B2	16
15	ORTIZ MOSCOSO VICTOR HUGO	000611	DCU-B1	32

2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, los Vicerrectores, Dependencias Académico– Administrativas de la FIME – UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.-** Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

**Fdo. LIC. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA.-** Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
Dr. Juan Manuel Lara Márquez  
Decano

  
Lic. Antero Grimaldo Gargurevich Oliva  
Secretario Académico